

Anexo al informe propuesta.

INDICACIONES A INCORPORAR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

1. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Se trata, de un contrato de servicios, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2. TRAMITACIÓN: ORDINARIA

El expediente de contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Para garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, se ha elegido el procedimiento abierto, previsto en los artículos 156, 157 y 158. Además, el procedimiento abierto para la licitación del contrato se justifica por ser el que mejor se adapta al objeto y necesidades administrativas a satisfacer por el Servicio de Prevención.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de tres años. Del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027
5. **PLAZO DE GARANTÍA:** Seis meses desde la finalización del contrato
6. **CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** No se exige
7. **CÓDIGO CPV:** 85147000 - Servicios de sanidad de las empresas.
8. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La valoración y clasificación de las ofertas se realizará con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Estos criterios se ponderan atendiendo al objeto de obtener las mejores propuestas, con la adecuada estructura organizativa y su dimensionamiento óptimo, que permitan el desarrollo adecuado de la actividad.

En el caso de ser adjudicatarios en más de un lote, los medios humanos propuestos tendrán que ser distintos para cada uno los lotes adjudicados dada la imposibilidad material de realizar una misma actividad sanitaria y/o preventiva en el mismo tiempo y en dos lugares distintos a la vez.

Los criterios de adjudicación de cada uno de los lotes, así como su puntuación máxima, son los que a continuación se indican:

Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas

1

C/ Santiago Alba, 1 – 47008 VALLADOLID – Teléfono 983 411 100 – <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: JS13IT94E62RE54V9IX6MM

Fecha Firma: 19/03/2024 13:07:41 Fecha copia: 19/03/2024 13:08:44

Firmado: JOSE MIGUEL MARTINEZ PALACIOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=JS13IT94E62RE54V9IX6MM> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PNSWPRJ41Y5AIBAKR3KEY2

Fecha Firma: 19/03/2024 13:08:44 Fecha copia: 19/03/2024 13:10:29

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PNSWPRJ41Y5AIBAKR3KEY2> para visualizar el documento



- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para identificar las ofertas anormalmente bajas (OAB) se efectuarán los siguientes cálculos:

1. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:
 - Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
 - Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en dichos criterios.
2. Si concurre dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:
 - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea su superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 - Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20 % respecto a la otra oferta.
3. Si concurre tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:
 - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
 - Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

- PRECIO (Hasta 20 puntos).

El precio se valorará hasta un máximo de 20 puntos. Se entiende a estos efectos por precio, la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Para determinar la puntuación P de la oferta económica se tendrá en cuenta que:

- No se admitirán ofertas superiores al precio base de licitación
- Se asignarán 0 puntos a las ofertas económicas iguales al precio base de licitación.

Se asignarán 20 puntos a la oferta más baja presentada. Para el resto de las ofertas la puntuación se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Px = 20 * (BOx / BOmáx)$$

Siendo:

Px = Puntuación asignada a la oferta que se valora.

BOx = Valor porcentual de la baja de la oferta que se valora.

BOmáx = Valor porcentual de la baja máxima.





Todas las cifras se redondearán al segundo decimal.

– MEDIOS HUMANOS DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Hasta 25 puntos).

En ambos casos, solamente se valorarán el número de técnicos y UBS, que se van a dedicar a la ejecución del contrato, que excedan los mínimos establecidos en el pliego, hasta un máximo del triple de los recursos estimados en el PPT para el desarrollo de la actividad técnica y/o sanitaria.

Se recuerda que, en el caso de ser adjudicatarios en más de un lote, los medios humanos propuestos tendrán que ser distintos para cada uno los lotes adjudicados dada la imposibilidad material de realizar una misma actividad sanitaria y/o preventiva en el mismo tiempo y en dos lugares distintos a la vez.

a. Medios sanitarios

Se asignarán 20 puntos a la mejor oferta admitida en cuanto a número de UBS que superen el número mínimo y las condiciones establecidas en el PPT (Cláusula 3ª, subapartado B de las 'Actividades preventivas específicas') y hasta un máximo del triple de los recursos estimados en el PPT para el desarrollo de la actividad sanitaria, y el resto, proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula

$$Px = 20 * (\text{Oferta X} / \text{Oferta máx}).$$

Donde:

Px= Puntuación resultante de la oferta analizada

Oferta X = UBS de la oferta analizada

Oferta máxima= Nº de UBS de la mejor oferta hasta el límite del triple de los recursos establecidos en el PPT.

b. Medios técnicos

Se asignarán 5 puntos a la mejor oferta admitida en cuanto a número de técnicos superiores en prevención de riesgos laborales que superen el número mínimo y hasta un máximo del triple de los recursos estimados en el PPT para el desarrollo de la actividad técnica y el resto, proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula.

$$Px = 5 * (\text{Oferta X} / \text{Oferta máx}).$$

Donde:

Px= Puntuación resultante de la oferta analizada

Oferta X = Nº de técnicos de la oferta analizada

Oferta máxima= Nº de técnicos superiores de la mejor oferta hasta el límite del triple de los recursos establecidos en el PPT.

– PROPUESTA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS (20 puntos máximo)

La valoración de los cursos propuestos se realizará atendiendo a la especificidad de la oferta formativa en cuanto a concreción y adaptación a las necesidades de formación en prevención de riesgos laborales de los distintos colectivos de empleados públicos de la Administración.

Se valorarán aquellos cursos que estén directamente relacionadas con dos ámbitos de actuación preventiva, acorde a lo indicado en el apartado III.- Formación e información del PPTP:

- Los riesgos laborales, entendiendo como tal la posibilidad de que una persona trabajadora sufra un determinado daño derivado del trabajo, según la definición de la Ley 31/1995. Art. 4. 2º, y en concreto aquellas relacionadas con las especialidades técnicas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía/psicosociología aplicada.





- Actividades preventivas sanitarias y/o promotoras de hábitos saludables como son: alimentación saludable, actividad física, prevención del tabaquismo y adicciones (alcohol, psicofármacos, nuevas tecnologías...), prevención del cáncer y patologías crónicas, salud mental y alteraciones del sueño.

Se excluirán de la valoración el curso básico de prevención de riesgos laborales de 30 horas y los cinco específicos que a continuación se señalan y que hay que impartir de forma obligatoria.

- Atención foniátrica. 8 horas.
- Manipulación manual de cargas y ergonomía postural. 8 horas
- Medidas de emergencias y primeros auxilios. 8 horas.
- Agentes químicos y biológicos. 8 horas.
- Factores Psicosociales. 6 horas.

Así mismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos:

- Dirigidos a personal del Organismo Autónomo Gerencia Regional de Salud, exceptuando aquellos dirigidos al personal de Servicios Centrales de dicho OOA.
- Cuyo contenido no se adapte a las actividades de prevención de riesgos desarrolladas en la Administración y a las tareas y/o riesgos a los que está expuesto el personal de la administración, definidas en el portal del empleado público de la página web: empleadopublico.jcyl.es.
- Enfocados a temas relacionados con recursos humanos (gestión del tiempo, gestión de recursos humanos, habilidades sociales, etc..)
- Relacionados con actividades, sectores o puestos inexistentes en la Administración General o en sus Organismos Autónomos.
- Dirigidos a personal no encuadrado en ninguna de las categorías de los puestos de trabajo de la Administración y sus Organismos Autónomos.
- Se considerarán como "repetidos" y no serán objeto de más de una valoración, aquellos cursos que tengan el mismo título o el mismo contenido formativo con una duración similar (variación del 20%), y dirigidos al mismo colectivo, sin tener una mayor especificidad en la materia impartir.
- No se valorarán aquellos cursos ofertados con la misma denominación, mismo colectivo al que vayan dirigidos y misma especialidad preventiva, con un número de horas diferente sin justificación, de la diferencia en la duración en cuanto a temario, especificidad en los contenidos, etc.

Los cursos se listarán con numeración correlativa dentro de la formación donde vayan a ser valorados (formación presencial o formación on line), incluyendo en dicho listado, el título, la disciplina preventiva, el colectivo destinatario y el número de horas de cada curso. Solo se valorarán los 150 primeros cursos presentados para cada uno de los dos listados de los apartados a, formación presencial y b, formación "on line".

a. **Formación Presencial** (hasta 10 puntos):

1. Número de cursos de 5 horas y hasta 10 horas (hasta 4 puntos).
2. Número de cursos de más de 10 horas (hasta 6 puntos).

Se asignará la puntuación máxima, en cada apartado, a la mejor oferta admitida en cuanto a número de cursos en cada uno de los intervalos de horas definidos y el resto, proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula en cada uno de los apartados 1 y 2.

$$Px = Y * \text{Oferta X} / \text{Oferta máx.}$$

Donde:





Px= Puntuación resultante de la oferta analizada

Y=Puntuación máxima que se puede obtener en cada apartado

Oferta X = Nº de cursos de la oferta analizada

Oferta máxima= Nº de cursos de la mejor oferta hasta el límite de 150.

La puntuación máxima de 10 puntos se obtendrá de la suma de los puntos de los apartados 1 y 2.

b. Formación "on-line" (hasta 10 puntos):

1. Cursos de 1 hora hasta 5 horas (hasta 2 puntos)
2. Cursos de más de 5 horas y hasta 10 horas (hasta 3 puntos)
3. Cursos de más de 10 horas (hasta 5 puntos)

Se asignará la puntuación máxima, en cada apartado, a la mejor oferta admitida en cuanto a número de cursos en cada uno de los intervalos de horas definidos y el resto, proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

$$Px = Y * \text{Oferta X} / \text{Oferta máx.}$$

Px= Puntuación resultante de la oferta analizada

Y=Puntuación máxima que se puede obtener en cada apartado.

Oferta X = Nº de cursos de la oferta analizada

Oferta máxima= Nº de cursos de mejor oferta hasta el límite de 150.

La puntuación máxima de 10 puntos se obtendrá de la suma de los puntos de los apartados 1, 2 y 3.

La puntuación total (máximo 20 puntos), se obtendrá del sumatorio de la puntuación obtenida en los apartados a y b.

– FACILIDADES DE ACCESO A LAS PRESTACIONES (15 puntos máximo)

Facilitar el acceso de los empleados públicos a las actividades de Medicina del trabajo objeto del contrato, valorando el número de centros sanitarios fijos autorizados para la Medicina del trabajo (U99) en cada lote/provincia a la fecha de la presentación de las ofertas siempre y cuando se localicen fuera de la capital de la provincia del lote al que se licita. Solo se valorarán los centros fijos autorizados para la U99 que pueden ser utilizados para la realización de las actividades de vigilancia de la salud individual del personal de la administración.

Se asignarán 15 puntos a la oferta que presente más centros sanitarios fijos autorizados en la provincia del lote para la actividad de medicina del trabajo, excluyendo el/los correspondiente/s a la capital de la provincia/lote, y el resto, proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 15 * \text{Oferta X} / \text{Oferta máx.}$$

Px= Puntuación resultante de la oferta analizada

Oferta X = Nº de centros fijos autorizados.

Oferta máxima= Nº de centros fijos autorizados.





- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD (Hasta 12 puntos).
 - a. **Prevención del cáncer de cuello del útero (4 puntos):**

Realización de la prueba de determinación del virus del papiloma humano de alto riesgo (VPH-AR).

A las empleadas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (mujeres de entre 35 y 65 años de edad) que hayan solicitado el examen ginecológico durante el reconocimiento médico se les ofrecerá la posibilidad de realización de esta prueba. Este ofrecimiento se realizará a cada empleada pública una sola vez en el primer examen de salud incluido en la ejecución del contrato o, de no ser posible, en cualquiera de los restantes de su ejecución.
 - b. **Prevención del cáncer colorrectal (4 puntos):**

Realización del análisis de SOH con test inmunológico como prueba de cribado del CCR.

En el primer examen de salud incluido en la ejecución del contrato se ofrecerá a los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (mujeres y hombres a partir de los 50 años de edad), la posibilidad de realización de esta prueba. Su periodicidad posterior será bienal.
 - c. **Prevención de la tuberculosis (4 puntos):**

Realización de la prueba IGRA (análisis de sangre de ensayo de liberación de interferón gamma) en lugar de la prueba cutánea de la tuberculina.

 - Si se ofrece la posibilidad de realizar esta prueba a los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los casos en los que se determine según el protocolo de vigilancia sanitaria específica para los trabajadores expuestos a agentes biológicos del Ministerio de Sanidad: **3 puntos.**
 - Si se ofrece la posibilidad de realizar esta prueba en los casos de estudios de contactos tras la comunicación de exposición al riesgo y/o a solicitud de la autoridad sanitaria: **1 punto.**
- OTRAS PROPUESTAS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN. (Hasta 8 puntos)

Disponer de sistemas tecnológicos que faciliten la accesibilidad del personal de la Administración a las diferentes prestaciones del contrato, hasta 8 puntos.

 - a. Sistema de citación electrónica, un punto.
 - b. Sistema electrónico de cambio de citas de exámenes de salud y/o analíticas, un punto.
 - c. Recuerdo por sms/correo electrónico de la cita, un punto.
 - d. Descarga electrónica de informes y analíticas, dos puntos.
 - e. Descarga de las aptitudes de los exámenes de salud por parte del Servicio de Prevención Propio, pudiendo descargarlo por trabajador, centro y provincia, tres puntos.

9. SOLVENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la concreción de los servicios mínimos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos para el presente contrato, son los que se detallan a continuación:

Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el cumplimiento de los dos criterios





siguientes:

- A) Criterio.** Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (2021, 2022 y 2023), en el ámbito al que se refiere el contrato, que deberá ser, como mínimo, igual o superior a las cantidades que se señalan en la siguiente tabla para cada lote (IVA excluido):

LOTE	SOLVENCIA REQUERIDA
Lote 1 [ÁVILA]:	414.381,90 €
Lote 2 [BURGOS]:	661.054,97 €
Lote 3 [LEÓN]:	817.439,10 €
Lote 4 [PALENCIA]:	385.246,47 €
Lote 5 [SALAMANCA]:	618.329,88 €
Lote 6 [SEGOVIA]:	430.854,23 €
Lote 7 [SORIA]:	345.712,93 €
Lote 8 [VALLADOLID]:	1.158.313,27 €
Lote 9 [ZAMORA]:	424.883,01 €

Los licitadores propuestos adjudicatarios de más de un lote, deberán acreditar estar en posesión de una solvencia económica y financiera por importe mínimo de la suma de las solvencias requeridas en la tabla para cada uno de los lotes propuestos.

Acreditación. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Motivación del criterio: Para determinar esta cantidad, dentro de los límites mínimo y máximo normativamente establecidos y que se corresponde con el importe de licitación de dos anualidades completas, se ha tenido en cuenta la importancia y trascendencia de los trabajos a prestar dentro del objeto del contrato.

- B) Criterio.** Tal y como se indica en el artículo 23 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado mediante Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, la empresa licitante deberá tener suscrita una póliza de seguro o garantía financiera equivalente que cubra su responsabilidad, y estar al día del pago de la misma, por una cuantía mínima de **1.841.000,00 €**.

Se acreditará, mediante la presentación del correspondiente recibo de estar al día del pago de dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad. Además, deberá aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera de la empresa.

Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse con el cumplimiento de los criterios siguientes:

- A) Criterio.** Servicios o trabajos efectuados en los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a las cantidades que se señalan en la siguiente tabla para cada lote





(IVA excluido):

LOTE	SOLVENCIA REQUERIDA
Lote 1 [ÁVILA]:	414.381,90 €
Lote 2 [BURGOS]:	661.054,97 €
Lote 3 [LEÓN]:	817.439,10 €
Lote 4 [PALENCIA]:	385.246,47 €
Lote 5 [SALAMANCA]:	618.329,88 €
Lote 6 [SEGOVIA]:	430.854,23 €
Lote 7 [SORIA]:	345.712,93 €
Lote 8 [VALLADOLID]:	1.158.313,27 €
Lote 9 [ZAMORA]:	424.883,01 €

Los licitadores propuestos adjudicatarios de más de un lote, deberán acreditar estar en posesión de una solvencia técnica o profesional por importe mínimo de la suma de las solvencias requeridas en la tabla para cada uno de los lotes propuestos.

Acreditación. La solvencia se entenderá acreditada cuando el importe acumulado de los trabajos ejecutados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, alcance un importe de, al menos, la cantidad señalada en la tabla anterior del lote al que se licita.

Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

Motivación del criterio: Para determinar esta cantidad, dentro de los límites mínimo y máximo normativamente establecidos y que se corresponde con el importe de licitación de dos anualidades completas, se ha tenido en cuenta la especificidad del objeto del contrato, asegurando que el empresario

B) Criterio. Acreditación mediante la presentación del certificado o copia notarial del mismo, de un sistema de gestión de la calidad (UNE-ISO 9001), de sistemas de gestión medioambiental (UNE-ISO 14001), de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001), y de Sistemas de gestión de seguridad de la información (UNE-ISO 27001) emitido por una entidad debidamente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o certificado equivalente.

Asimismo, se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la LCSP.

10. CLAÚSULAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- **CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese



procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado o subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

Tanto la empresa contratista, como los subcontratistas, en su caso, así como todo el personal afectado por el presente contrato están sujetos a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre todos los datos e informaciones a las que pueda tener acceso o generarse como consecuencia de la ejecución del mismo, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. Esta obligación se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del adjudicatario con el responsable del tratamiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la LOPDGDD.

- **PROTECCIÓN DE DATOS:**

De conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y la LOPDGDD.

Por tratamiento de datos personales se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En la medida en que la prestación y el cumplimiento del presente contrato implica el acceso por las entidades adjudicatarias a datos de carácter personal de los cuales la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia es responsable del tratamiento, las entidades serán consideradas encargados de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del RGPD.

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento se destinarán únicamente al cumplimiento del contrato y, en concreto, al desarrollo de las actividades propias de los servicios de prevención de riesgos laborales para la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y de Medicina en el Trabajo, incluyendo por abarcar a ambas, las relacionadas con la formación e información a los empleados públicos y las evaluaciones de riesgo. Para el desarrollo de las actuaciones relativas a la Seguridad en el Trabajo, el responsable del tratamiento comunicará a la empresa adjudicataria el nombre y apellidos, DNI y puesto de trabajo de la persona trabajadora de que se trate; y para las actuaciones referentes a la Medicina en el Trabajo, el nombre y apellidos, DNI, puesto de trabajo y los datos de contacto-correo electrónico o teléfono corporativo-cuando sea necesario.





El tratamiento de estos datos personales, en concreto su comunicación a las entidades adjudicatarias, se realiza en base a que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, establecida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (artículo 6.1 c) del RGPD), en relación con el artículo 9.2 h) del RGPD.

El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato o una adenda al documento de formalización del contrato (según modelo recogido en el Apéndice II del presente Anexo), que constará por escrito, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, las obligaciones del responsable y del encargado y los derechos del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

- a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD, que regula lo relativo a la seguridad del tratamiento, adoptando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

A fin de garantizar la seguridad en el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario, éste deberá conocer y hacer cumplir al personal que asigne al servicio, la política de seguridad de la información y protección de datos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobada mediante Decreto 22/2021, de 30 de septiembre

Así mismo, el contratista deberá atender especialmente a la previsión de la disposición adicional primera de la LOPDGDD en relación con las medidas de seguridad a implementar, que se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad, regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

- d) para el supuesto que se haya permitido en el contrato la subcontratación, y los trabajos subcontratados por el encargado de tratamiento conlleven la realización de determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se respetarán las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 para recurrir a otro encargado del tratamiento:
 - El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato o una adenda al documento de formalización del contrato que constará por escrito, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato entre el responsable y el encargado a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.





- e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos;
- f) ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español;
- h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

A. DE CARÁCTER SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 202, en concordancia con el contenido del artículo 145, ambos de la LCSP y del Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, la ejecución del presente contrato se sujetará a la siguiente condición:

- Que al menos el 30% de la plantilla de trabajadores que ejecute el contrato gocen de estabilidad laboral.

Justificación. - Se estima oportuna y conveniente esta medida en cuanto que la estabilidad en el empleo supone una mejora de las condiciones laborales, favorece la formación de los trabajadores y ayuda a combatir el paro.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido, se tendrá en cuenta exclusivamente las jornadas laborales completas, de manera que, si son contratados trabajadores a jornada parcial, se sumaran las horas de estos para calcular el número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá acreditar tal circunstancia, según se indica a continuación:

- El contratista adjuntará, con cada factura, los documentos RNT y los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportarán otros documentos (DNI, etc.) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.
- a. Cuando haya modificaciones en los trabajadores afectados, se aportará documentación acreditativa de la





contratación indefinida en los términos señalados en el párrafo anterior.

- b. Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de esta condición tiene consideración de:

Penalidad: 5% del importe de la mensualidad en que no se acredite (IVA excluido).

B. DE PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación y el cumplimiento del presente contrato implica la cesión de datos por esta Administración al contratista y el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de los que es responsable la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, por lo que aquél será considerado encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD y de la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, lo que justifica su inclusión como "condición especial de ejecución".

Por ello, en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP y del artículo 28 del RGPD respecto del encargado del tratamiento, la ejecución de los presente lotes se sujetará a la siguiente condición:

- Durante la ejecución del contrato las empresas adjudicatarias, como encargados de tratamientos, presentarán a la Administración el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD. Asimismo, cualquier modificación, actualización o variación del registro de actividades de tratamiento será comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento.

Deberá acreditarlo en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato de encargado de tratamiento.

Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de esta condición tiene consideración de:

- Penalidad: 5 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Así mismo, en aplicación del artículo 202.1 de la LCSP, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el contratista tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

- Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 f) LCSP.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

C. CONDICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES:

En relación con los pagos a subcontratistas, el órgano de contratación deberá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario del contrato ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo en los **contratos de obras y en los contratos de servicios** cuyo **valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.**

- El adjudicatario remitirá al órgano de contratación relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas





condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- Asimismo, deberán aportar semestralmente, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones, indicadas en el artículo 217 de la LCSP y que, en todo caso, se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

El incumplimiento de esta condición tiene consideración de:

- Penalidad: 1 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

12. PENALIDADES.

Además de la imposición de las penalidades genéricas que figuran en el apéndice al presente informe y las del apartado anterior, se prevé la imposición de penalidades en los siguientes supuestos:

- Por no cumplimentar adecuadamente el licitador que haya presentado la mejor oferta el requerimiento de aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos en el plazo señalado.
Penalidades: 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- Por no formalizar el contrato por causas imputables al adjudicatario dentro del plazo señalado.
Penalidades: 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- Disminución de la actividad sanitaria mensual, por causas no atribuibles a la administración, en al menos un 10 % de la media mensual de los exámenes de salud realizados en esa provincia/lote, en los últimos 9 años. A cada entidad adjudicataria se le proporcionará ese valor referencia a la firma del contrato. Dado que los datos se recogen a mes vencido, la penalidad se aplicará en la mensualidad del mes siguiente al del incumplimiento. Esta penalidad se aplicará, cuando la relación del personal que se hace el reconocimiento es como mínimo, un 85 % de los citados. Esta penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento conforme a la siguiente tabla:
 - ✓ Disminución de la media mensual entre un 10% y un 15%: un 10% de la mensualidad en que se aplique.
 - ✓ Disminución de la media mensual en más de un 15%: un 15% de la mensualidad en que se aplique.

Cuando se haya producido esta penalidad de disminución de la actividad mensual, por causas no atribuibles a la administración, 8 veces o más, en ese momento la Administración podrá optar por la resolución del contrato. (art. 192.2 LCSP)

- Incumplimiento en los plazos marcados en el PPT en la entrega de más de un 10 % de los certificados de aptitud de los exámenes de salud realizados en el mes anterior al de facturación.

Esta penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento conforme a la siguiente tabla:

- ✓ Retraso hasta 10 días hábiles: un 10% de la mensualidad en que se aplique.
- ✓ Retraso en más de 10 días hábiles: un 15% de la mensualidad en que se aplique.





- Incumplimiento en los plazos marcados en el PPT en la entrega de más de un 10 % de la documentación técnica de las actividades preventivas realizadas en el mes anterior al de facturación, por causas no atribuibles a la administración.

Esta penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento conforme a la siguiente tabla:

- ✓ Retraso hasta 15 días hábiles: un 5% de la mensualidad en que se aplique.
 - ✓ Retraso en más de 15 días hábiles: un 10% de la mensualidad en que se aplique.
- Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. (art. 193.4 LCSP)

13. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- a. Reunir los requisitos, técnicos y administrativos, legales para actuar como servicio de prevención en las especialidades planteadas.
- b. No obstruir las facultades de dirección e inspección de la Administración a través del responsable del contrato.
- c. Adscribir los medios personales y/o materiales exigidos en el presente pliego.





APENDICE I

PENALIDADES/RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (art. 192 LCSP):
 - Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (192.1 LCSP)
 - Penalidades: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 - Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello (76.2 y 192.1 LCSP)
 - Penalidades:
 - Resolución del contrato.
 - Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social (202.2 y 192.1 LCSP)
 - Penalidades: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 - Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de protección de datos
 - Primera Condición
 - Penalidades: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 - Segunda condición
 - Resolución del contrato. (202.3 y 211f) LCSP)
 - Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (202.2 y 192.1 LCSP)
 - Condiciones especiales en materia de pagos o subcontratistas y suministradores:
 - Penalidades: 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 - Por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato (192.2 LCSP)
 - Penalidades: por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se reducirá en un 3% el precio del contrato IVA excluido
 - Resolución del contrato.
 - Por disminución de la actividad sanitaria mensual, por causas no atribuibles a la administración, en al menos un 10 % de la media mensual de los exámenes de salud realizados en esa provincia/lote, en los últimos 9 años. A cada entidad adjudicataria se le proporcionará ese valor referencia a la firma del contrato. Dado que los datos se recogen a mes vencido, la penalidad se aplicaría en la mensualidad del mes siguiente al del incumplimiento. Esta penalidad se aplicará, cuando la relación del personal que se hace el reconocimiento es como mínimo, un 85 % de los citados.
 - Esta penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento conforme a la siguiente tabla:
 - Disminución de la media mensual entre un 10% y un 15%: un 10% de la mensualidad en que se aplique.
 - Disminución de la media mensual en más de un 15%: un 15% de la mensualidad en que se aplique.
 - Resolución del contrato. Cuando se haya producido esta penalidad de disminución de la actividad mensual, por causas no atribuibles a la administración, 8 veces o más, en ese momento la Administración podrá optar por la resolución del contrato. (art. 192.2 LCSP)
- Por demora en la ejecución (art. 193 LCSP):
 - Por demora respecto al cumplimiento del plazo total (193.3 LCSP)
 - Penalidades:





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

- 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
 Resolución del contrato.

Por incumplimiento de los plazos parciales (193.5 LCSP)

- Penalidades: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
 Resolución del contrato. Otras:

Por incumplimiento en los plazos marcados en el PPT en la entrega de más de un 10 % de los certificados de aptitud de los exámenes de salud realizados en el mes anterior al de facturación.

Esta penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento conforme a la siguiente tabla:

- Retraso hasta 10 días hábiles: un 10% de la mensualidad en que se aplique.
- Retraso en más de 10 días hábiles: un 15% de la mensualidad en que se aplique.

Por incumplimiento en los plazos marcados en el PPT en la entrega de más de un 10 % de la documentación técnica de las actividades preventivas realizadas en el mes anterior al de facturación, por causas no atribuibles a la administración.

Esta penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento conforme a la siguiente tabla:

- Retraso hasta 15 días hábiles: un 5% de la mensualidad en que se aplique.
- Retraso en más de 15 días hábiles: un 10% de la mensualidad en que se aplique.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. (art. 193.4 LCSP)

C) Incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato (122.3 LCSP)

- Penalidades: 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 Resolución del contrato.

D) Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación (215.3 LCSP)

- Penalidades: 3% del importe del subcontrato (máximo 50%).
 Resolución del contrato.

E) Por incumplimiento de obligaciones en materia laboral.

Penalidades: 3% del precio del contrato, IVA excluido.

F) Otras:

Por no cumplimentar adecuadamente el licitador que haya presentado la mejor oferta el requerimiento de aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos en el plazo señalado.

Penalidades: 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Por no formalizar el contrato por causas imputables al adjudicatario dentro del plazo señalado.

Penalidades: 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: JS13IT94E62RE54V9IX6MM

Fecha Firma: 19/03/2024 13:07:41 Fecha copia: 19/03/2024 13:08:44

Firmado: JOSE MIGUEL MARTINEZ PALACIOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=JS13IT94E62RE54V9IX6MM> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PNSWPRJ41Y5AIBAKR3KEY2

Fecha Firma: 19/03/2024 13:08:44 Fecha copia: 19/03/2024 13:10:29

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PNSWPRJ41Y5AIBAKR3KEY2> para visualizar el documento

ADENDA

**Cláusulas contractuales para el encargo del tratamiento de datos del contrato
"SERVICIO DE COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES" –Expte.-.**

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad....., encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para ejecutar las actividades propias de los servicios de Prevención de Riesgos Laborales para la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Medicina en el Trabajo.

El tratamiento se llevará a cabo en el ámbito de la realización de los servicios a satisfacer por la entidad adjudicataria, en el marco del objeto del contrato y en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Concreción de los tratamientos a realizar:

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida | <input checked="" type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Extracción |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Comunicación |
| <input type="checkbox"/> Otros: | |

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad....., encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Para las actuaciones relativas a la seguridad en el trabajo: nombre y apellidos, DNI y puesto de trabajo de la persona trabajadora de que se trate.
- Para las actuaciones relativas a la medicina en el trabajo: nombre y apellidos, DNI, en todos los casos, puesto de trabajo de la persona trabajadora de que se trate, y correo electrónico o teléfono corporativo, cuando sea necesario.

Los datos personales descritos corresponden a las siguientes categorías de interesados:

- Empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

3. Duración:

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el plazo de ejecución del contrato, prórrogas incluidas, sin perjuicio de las responsabilidades dimanantes del mismo (por vulneración de las previsiones del RGPD por el encargado del tratamiento) y la confidencialidad a la que el encargado de tratamiento y sus trabajadores se encuentran sujetos.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder. Cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa

19



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: JS13IT94E62RE54V9IX6MM

Fecha Firma: 19/03/2024 13:07:41 Fecha copia: 19/03/2024 13:08:44

Firmado: JOSE MIGUEL MARTINEZ PALACIOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=JS13IT94E62RE54V9IX6MM> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PNSWPRJ41Y5AIBAKR3KEY2

Fecha Firma: 19/03/2024 13:08:44 Fecha copia: 19/03/2024 13:10:29

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=PNSWPRJ41Y5AIBAKR3KEY2> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación:

Se autoriza al encargado a subcontratar con la empresa las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondatos.dgfp.presidencia@jcy.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

j) Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos personales.





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del correo electrónico protecciondatos.dgfp.presidencia@jcy.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- l) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad correspondientes a la categoría de seguridad MEDIA, establecidas en el anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- 1) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - 2) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - 3) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - 4) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- p) Atender especialmente a la previsión de la disposición adicional primera de la LOPDGDD en relación con las medidas de seguridad a implementar, que se corresponderán con las de la Administración Pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad, regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

21



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: JS13IT94E62RE54V9IX6MM

Fecha Firma: 19/03/2024 13:07:41 Fecha copia: 19/03/2024 13:08:44

Firmado: JOSE MIGUEL MARTINEZ PALACIOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=JS13IT94E62RE54V9IX6MM> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: PNSWPRJ41Y5AIBAKR3KEY2

Fecha Firma: 19/03/2024 13:08:44 Fecha copia: 19/03/2024 13:10:29

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=PNSWPRJ41Y5AIBAKR3KEY2> para visualizar el documento



- q) Designar un delegado de protección de datos si fuera obligatorio y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable. Si voluntariamente lo hubiera designado la empresa, deberá asimismo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

- r) Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- s) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

El Responsable del tratamiento,
EL DIRECTOR GENERAL DE
FUNCIÓN PÚBLICA,

El Encargado del tratamiento,
POR LA EMPRESA

D/Dª.

D./Dª.

